

BANCO NUEVO MUNDO EN LIQUIDACIÓN

RESÚMENES EJECUTIVOS

(Procesos Judiciales de Recuperación de CARTERA VIGENTE-BRL)

SUBASTA PÚBLICA CONJUNTA DE CARTERA DE CRÉDITOS VIGENTE Y CASTIGADA, INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS N° 03-2019-BNML-BRL-CMACPISCO (e)-DERESE L

N°	DEUDOR DIRECTO	(1) Fladores (2) Avalistas (3) Aceptantes (4) Constituyente de la garantía (5) Depositario	DEUDA (capital) M/N	DEUDA (capital) M/E	PORCENTAJE	PROCESO JUDICIAL				GARANTÍAS Y MEDIDAS CAUTELARES				
						EXP.	JUZGADO	MATERIA	ESTADO PROCESAL	COMENTARIOS / POSIBLES CONTINGENCIAS	(1) Hipoteca (2) Prenda (3) Embargo (4) Otros	BIEN (ES)	GRAVAMEN	RANGO
1	A.R. Nuñez S.A.	(1) Rosales Montero, Antonio		201,237.55 229,140.07	84.69%	3294-06	2)Comercial	ODSD	29.12.06: Por Sentencia de Vista de CONFIRMÓ la Sentencia del 29.08.06, que ordenó el pago de US\$ 508,179.97. 04.07.07: Por Ejecutoria Suprema se declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por el demandado. 22.01.18: Por Res. 44 tiene por presentado el Informe Contable por el total de US\$ 1'314,863.58. 03.12.18: Por Res. 52 se dispuso sobrecartar al codemandado A.R Nuñez S.A con las cédulas devueltas a fojas 682 y 683; indicándose que ya se notificó al BRL con el Informe Contable. 03.12.18: Por Res. 54 se dispuso poner en conocimiento de los demandados el pedido de sucesión procesal a favor de FESUNAT por el 15.31% de los créditos demandados. 04.03.19: El BRL solicitó la SUCESIÓN PROCESAL a/f del BNML del 84.69% del crédito materia de cobro. 03.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor procesal del BRL. 22.04.19: El BNML solicitó al Juzgado designar 2 peritos tasadores de los inmuebles embargados.	Se encuentra pendiente rematar los terrenos embargados de propiedad del fiador Antonio Rosales Montero.	(3) Embargo	1) Fundo San Antonio de 47.1450 Has. Distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo-Ucayali (P.E.N° 4000608 del R.P.I de Pucallpa). Libre de Gravamen 2) 25% del Terreno urbano Mz. 28, de 6.980 m2, distrito de Puerto Bermudez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco (P.E.N° 02007847 del R.P.I de Selva Central). Libre de Gravamen.	1) US\$ 300,000.00 2) US\$ 100,000.00	Primero
2	Agro Meli S.A	(1) Torrejon Flores, Tomas (1) Pajuelo Camones, Nora Adelaida		199.42	4.54%	8921-07	8)Comercial	ODSD	27.01.12: Por Res. 85 se aprobó la liquidación de la deuda total de US\$ 72,026.90. 10.12.18: Por Res. 133 se dispuso poner en conocimiento de los demandados el pedido de sucesión procesal parcial solicitado por el BRL a/f de terceros (%). 07.03.19: El BRL solicitó la SUCESIÓN PROCESAL a/f del BNML del 4.54% del crédito materia de cobro. 03.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor procesal del BRL. 28.05.19: Por Res. 141 se tiene por cedidos a/f del Club de Leones de Miraflores el 82.33% del crédito materia de cobro. 28.05.19: Por Res. 142 se dispuso poner en conocimiento del demandado el pedido de sucesión del 4.54% a/f del BNML. 28.05.19: Por Res. 143 se dispuso reservar pedido de apersonamiento del BNML hasta que se resolviera la sucesión. 28.05.19: Por Res. 144 se dispuso oficiar al REPEI para que designe nuevo perito tasador, en reemplazo del perito subrogado Jose Luis Valdivia Melo. 13.06.19: El BNML solicitó al Juzgado resolver la sucesión procesal a/f del BNML y su apersonamiento.	Pendiente rematar el terreno embargado de propiedad de la fiadora Nora Adelaida Pajuelo Camones.	(3) Embargo	Predio Pay Pay Grande, U.C.N° 00186, 1.99 Has. distrito y provincia de Huarmey, Ancash (P.E.N° 0212550 del R.P.I de Casma).	US\$ 75,233.39	Primero
3	Consultores Ejecutores Técnicos S.A.	(2) Cabada Lopez, Mauro Berardo (2) Diaz Salas, Rosa Hortensia	262,084.72 293,933.63		100%	8578-07	10)Comercial	ODSD	PROCESO VINCULADO (Consultores Ejecutores Tecnicos SA contra BRL, sobre Declaración Judicial, Exp. N° 4459-2010 / 17JComercial). 21.01.02: Por Sentencia de Vista se CONFIRMÓ la Sentencia del 03.10.01 que ordenó el pago de S/. 556,018.35. 01.08.02: Por Ejecutoria Suprema se declaró Improcedente el Recurso de Casación interpuesto por el demandado. 03.10.18: Por Res. 289 se APROBÓ el Informe Contable que determinó la deuda actualizada en S/. 2'177,319.48 soles (US\$ 659,793.78 aprox) al 19/04/2016 por concepto de capital, intereses compensatorios y moratorios (ya se descontó los montos cobrados por el BRL proveniente del remate de los 2 inmuebles embargados). 13.03.19: Por Res. 290 se dispuso notificar al BRL con la nulidad de actuados formulada por el demandado. 14.03.19: El BRL solicitó la SUCESIÓN PROCESAL a/f del BNML. 03.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor procesal del BRL. 16.04.19: El BNML solicitó al Juzgado sobrecartar la Res. 290.	Se encuentra pendiente que el BRL cobre el saldo deudor del remanente del remate de los 2 inmuebles embargados: 1) Certificado de Dep. Jud. N° 2011008500909 por US\$ 6,540.47 (cine Pizarro)-saldo 2) Certificado de Dep. Jud. N° 2011009909372 por US\$ 350,000.00 (cine Pizarro) 3) Certificado de Dep. Jud. N° 2011009909375 por US\$ 204,595.62 (cine Pizarro) 4) Certificado de Dep. Jud. N° 2010000510668 por US\$ 71,000.00 (cine República) 5) Certificado de Dep. Jud. N° 2010002402183 por 107,029.19 (cine República)-saldo Total: US\$ 739,165.28.				

N°	DEUDOR DIRECTO	(1) Fladores (2) Avalistas (3) Aceptantes (4) Constituyente de la garantía (5) Depositario	DEUDA (capital) M/N	DEUDA (capital) M/E	PORCENTAJE	PROCESO JUDICIAL			ESTADO PROCESAL	COMENTARIOS / POSIBLES CONTINGENCIAS	GARANTIAS Y MEDIDAS CAUTELARES			
						EXP.	JUZGADO	MATERIA			(1) Hipoteca (2) Prenda (3) Embargo (4) Otros	BIEN (ES)	GRAVAMEN	RANGO
4	Distribuidora de Productos Las Gaviotas S.R.Ltda.	(1) Saravia Almeida, Pedro Humberto (1) Torres Levano, María del Pilar		39,938.47	100%	10620-15	17JComercial	ODSD	18.10.16: Por Res. 2 se admitió a trámite la demanda judicial y se ordenó al demandado cumplir con pagar US\$ 509,757.52, más intereses compensatorios y moratorios. 21.05.18: Por Res. 11 se declaró FUNDADA la Contracción en el extremo que se alega la extinción de la obligación por el transcurso del tiempo; e IMPROCEDENTE la demanda judicial. 10.08.18: Por Res. 12 se concedió al BRL la Apelación Con Efecto Suspensivo. 18.03.19: El BRL solicitó a la 2ª Sala Comercial la SUCESIÓN PROCESAL a/del BNML. 12.04.19: Por Res. Sup. 1 se señaló la Vista de la Causa para el 05/08/19, hora 09:00 am. 12.04.19: Por Res. Sup. 3 y 4 se declaró al BNML sucesor procesal del BRL, y se tiene por apersonado al BNML.	Pendiente rematar los terrenos embargados de Chincha de propiedad de los fladores.	(3) Embargo	1) Av. Principal Carretera a Sumampe, Lote 1, 529.54 m2, distrito de Sumampe, provincia de Chincha-Ica (P.E. N° 11036119 del R.P.I de Chincha). Gravámenes: Hipoteca a/del BBVA por S/. 79,431.00 soles. 2) Av. Principal Carretera a Sumampe, Sub Lote 2-B, 2,285.99 m2, distrito de Sumampe, provincia de Chincha-Ica (P.E. N° 11037269 del R.P.I de Chincha).	1) US\$ 100,000.00 2) US\$ 400,000.00	1) Segundo 2) Primero
5	Empresa de Transporte Huere Llanos S.R.Ltda.	(1) Llanos Chavez, Rodrigo Elias (1) Macedo Quispe de Llanos, Aydee Lucila (1) Huere Chavez, Evaristo (1) Rivera de Huere, Zenobia		69,702.10	84.53%	4269-07	10JComercial	ODSD	PROCESOS VINCULADOS (Jimmy Josep Llanos Macedo contra BRL, sobre Terceria, Exp. N° 5977-12 /Aydee Justa Llanos Macedo contra BRL, sobre Terceria, Exp. N° 5982-12 /Widmer Hugo Macedo Quispe contra BRL, sobre Terceria, Exp. N° 9705-18 / BRL contra Elias Rodrigo Llanos Chavez, sobre Ineficacia de Acto Jurídico, Exp. N° 27825-14). 31.07.18: Por Res. 39 se aprobó la Cesión de Derechos a favor de Servicios Postales del Perú S.A-Serpost S.A (4.85%), Administradora Del Comercio (3.41%) y Hugo Pedro Privat Canepa / Martha Zimmermann Llosa de Privat (7.31%), quedando el BRL como titular del 84.53% del crédito materia de cobro. 18.03.19: El BRL solicitó SUCESIÓN PROCESAL a/del BNML respecto del 84.53% del crédito materia de cobro. 16.04.19: Por Res. 44 y 45 se declaró la sucesión procesal a/del BNML, y se le tiene por apersonado a la instancia. 21.05.19: El BNML solicitó al Juzgado integrar la Res. 44, para que se indique que la sucesión procesal se refiere al 84.53% de los derechos que le correspondía al BRL. 18.06.19: Por Res. 46 se precisó que la cesión se refiere al 84.53% a/del BNML. SUSPENDIDO POR TERCERIAS DE PROPIEDAD	Pendiente rematar los inmuebles embargados, luego de que concluyan los procesos de Terceria de Propiedad.	(3) Embargo	1) Mz. A-4, Lote 09, Asociación de Vivienda Los Portales, Santa Anita-Lima (Partida N° P02182436 del R.P.I de Lima Este). TERCERIA Exp. N° 5977-2012 2) Mz. A-4, Lote 07, Asociación de Vivienda Los Portales, Santa Anita-Lima (Partida N° P02182434 del R.P.I de Lima Este). TERCERIA Exp. N° 5982-2012 3) Jr. Los Milanos N° 165, Lote 44, Mz. I, Santa Anita, Ate Vitarte-Lima (P.E. N° 44955318 del R.P.I de Lima). TERCERIA Exp. N° 9705-2018 / INEFICACIA DE ACTO JURÍDICO EXP. N° 27825-2014. Gravámenes: Hipoteca a/del BCP por US\$ 30MIL.	1) US\$ 20,000.00 2) US\$ 20,000.00 3) US\$ 65,000.00	1) y 2) Primero 3) Segundo
6	Empresa Turismo Express Los Embajadores	(1) Bautista Rosas, Freddy (1) Castillo Flores, Susana Victoria (1) Condori Blanco, Julian (1) Gutierrez Montoya, Diego Favio (1) Mancilla Aviles, Reynaldo (1) Quispe Lozano, Rossana Isabel		59,975.40	100%	11000-07	9JComercial	ODSD y ODBM	PROCESO VINCULADO (Jorge Chillon Gallardo y Julia Lucia Garcia Albites contra el BRL, sobre Terceria, Exp. N° 11792-2014). 23.08.07: Se declaró FUNDADA la demanda judicial y ordenó a los demandados el pago de US\$ 79,133.12, más intereses legales, además de ordenar la restitución del vehículo de placa XQ-2856. 14.04.03: Por Res. 36 se declaró consentida la sentencia. 17.08.15: Por Res. 96 se ordenó la suspensión del proceso respecto del inmueble embargado (Lote 13, Mz. C, Villa El Salvador), por la Terceria de Propiedad Exp. N° 11792-2014). 27.03.19: El BRL solicitó SUCESIÓN PROCESAL a/del BNML respecto del crédito materia de cobro. 03.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor	Proceso judicial en trámite	(3) Embargo	1) Lote 13, Mz. C, Parcela Sub Parcela B, sector segundo, Barrio 3 del distrito de Villa El Salvador-Lima (Partida P03061846 del R.P.U de Lima). Gravámenes: Hipoteca a/del Banco de Vivienda por S/. 9,061.20 soles). TERCERIA 11792-2014 2) Acciones y Derechos (BIEN SOCIAL) sobre el Dpto. 105, Jr. Leticia N° 924, Cercado de Lima (P.E. N° 40097554 del R.P.I de Lima). Gravámenes: Hipoteca a/del BBVA por US\$ 15,000.00.	1) US\$ 20,000.00 2) US\$ 20,000.00	Segundo Rango
7	Inmobiliaria Metropolitana S.A.	(1) Casalino Liñan, Elda Esther (1) Casalino Liñan, Felix Ramiro (1) Casalino Liñan, Juan Francisco (1) Garrido de Casalino, Julia Betty (1) Hildebrandt de Casalino, Rosa Esmeralda		45,556.46 53,878.34	24.38%	7600-15	7JComercial	Ejecución de Garantías	PROCESO VINCULADO (Inmobiliaria Metropolitana S.A contra el BRL, sobre Anulabilidad de Acto Jurídico, Exp. N° 17332-07 / 4J Civil de Lima) 23.07.15: Por Res. 2 se admitió a trámite la demanda judicial y se ordenó el pago de US\$ 2'136,391.98, bajo apercibimiento de ordenarse remate de 9 inmuebles en el Jr. Gamarra N° 744-778-780-Trujillo. 10.05.16: Por Res. 14 se ordenó el remate de los 9 inmuebles hipotecados. 21.05.18: Por Res. 25 se designó 2 peritos tasadores de los inmuebles hipotecados, y se fijó el S/1000 para cada perito. 07.05.19: Por Res. 30 se tiene al BNML como SUCESOR PROCESAL del BRL respecto del 24.38% crédito materia de cobro; y por apersonado a la Marina de Guerra del Perú en representación de 3 acreedores que suman el 67.56%. 27.06.19: Por Res. 31 se dispuso que el pago de los h.h.pp de los peritos tasadores se cancele por los demandantes en la proporción de sus porcentajes, y se requiera al perito tasador Raul Fistas para que presente un informe de tasación de los inmuebles.	Pendiente que se remate los inmuebles hipotecados de Trujillo.	(1) Hipoteca	Nueve (9) inmuebles ubicados en el Jr. Gamarra N° 744-778-780-Trujillo: 1) Oficina N° 401, 4° piso (P.E. N° 03053047 del R.P.I de Trujillo). 2) Oficina N° 402 (P.E. N° 03053048 del R.P.I de Trujillo) 3) Oficina N° 403 (P.E. N° 03053049 del R.P.I de Trujillo) 4) Oficina N° 404 (P.E. N° 03053050 del R.P.I de Trujillo) 5) Oficina N° 405 (P.E. N° 03053051 del R.P.I de Trujillo) 6) Oficina N° 406 (P.E. N° 03053052 del R.P.I de Trujillo) 7) Oficina N° 407 (P.E. N° 03053053 del R.P.I de Trujillo) 8) Oficina N° 501 (P.E. N° 03053057 del R.P.I de Trujillo) 9) Lote (P.E. N° 03053067 del R.P.I de Trujillo)	24.38% de US\$ 747,440.00	Primer Rango

N°	DEUDOR DIRECTO	(1) Fiadores (2) Avalistas (3) Aceptantes (4) Constituyente de la garantía (5) Depositario	DEUDA (capital) M/N	DEUDA (capital) M/E	PORCENTAJE	PROCESO JUDICIAL					GARANTÍAS Y MEDIDAS CAUTELARES				
						EXP.	JUZGADO	MATERIA	ESTADO PROCESAL	COMENTARIOS / POSIBLES CONTINGENCIAS	(1) Hipoteca (2) Prenda (3) Embargo (4) Otros	BIEN (ES)	GRAVAMEN	RANGO	
8	Núñez Davila, Oscar Elias Parodi Adawi, Lidia Teresa			16,293.15	100%	6366-13	17JComercial	ODSD	<p>PROCESO VINCULADO (Fausto Alarcon Sanchez contra el BRL, sobre Terceria, Exp. N° 9165-14 / 17JComercial)</p> <p>07.06.16: Por Res. 26 se requirió a los demandados cumplir con pagar el importe de US\$ 114,883.66, bajo apercibimiento de ejecución forzada.</p> <p>22.08.16: Por Res. 29 se indicó que por el momento no será posible la designación de peritos tasadores por estar suspendido por proceso de Terceria de Propiedad (Exp. N° 9165-2014).</p> <p>PROCESO SUSPENDIDO POR TERCERIA 9165-2014.</p> <p>27.03.19: El BRL solicitó SUCESIÓN PROCESAL a/f del BNML respecto del crédito materia de cobro.</p> <p>04.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor procesal del BRL.</p> <p>29.05.19: Por Res. 31 se dispuso correr traslado al demandado antes de resolver la cesion de derechos.</p> <p>19.06.19: El BNML reiteró el pedido de sucesión procesal.</p>	El proceso judicial se encuentra suspendido por Terceria	(3) Embargo	Lote 23, Mz. J2, Urb. San Juan Zona C-2 (boy Jr. Felipe Arancibia N° 116-118, Alt. Cdca. 10 de la Av. Victor Cortio Iglesias), distrito de San Juan de Miraflores-Lima (Partida N° P03172100 del R.P.I de Lima Sur). Gravamen: Embargo por S/. 16,000.00 a/f del Bco. Financiero.	US\$ 125,000.00	Segundo Rango	
9	Orellana Alejandro, Lourdes			74,486.05	100%	8627-06	12JComercial	ODSD	<p>21.03.03: Se emitió Sentencia que declaró FUNDADA la demanda judicial interpuesta y ordenó a la demandada el pago de US\$ 90,214.51, más intereses, costos y costas.</p> <p>28.10.03: La 4ª Sala Civil Superior CONFIRMÓ la Sentencia del 21.03.03.</p> <p>25.01.17: Por Res. 23 se dispuso sobrecargar al BRL con la Res. 21, a través del cual los peritos tasadores informaron al Juzgado que no es posible la ubicación del inmueble embargado para realizar la tasación; además solicitan al Juzgado eximirlos.</p> <p>30.04.18: Por Res. 26 se dispuso librar exhorto al Juzgado Civil de Huancayo para que habilite día y hora para la inspección pericial del inmueble con los peritos.</p> <p>27.03.19: El BRL solicitó SUCESIÓN PROCESAL a/f del BNML respecto del crédito materia de cobro.</p> <p>04.04.19: El BNML se apersonó al proceso judicial como sucesor procesal del BRL.</p> <p>13.05.19: Por Res. 27 se tiene al BNML como SUCESOR PROCESAL del BRL, y se le tiene por apersonado a la instancia.</p>	Pendiente renatar las acciones y derechos embargadas	(3) Embargo	12.50% del inmueble sito en el Pasaje Pampa Hermosa, Barrio Ocopilla, Chilca, Huancayo-Junín (P.E N° 02005935 del R.P.I de Huancayo).	US\$ 70,000.00	Primero	
10	Santa Graciela S.A Contratistas Generales			30,076.19	186,594.57 97.02	100%	Sin proceso judicial	Sin proceso judicial	Sin proceso judicial	El BNML viene sosteniendo conversaciones con el abogado de la empresa deudora, a efecto de solucionar el tema de la deuda. Aun no se ha interpuesto demanda judicial en la vía causal, por falta de documentación que acredite la deuda.	Existen hipotecas sobre inmuebles de Miraflores, pero no hay proceso judicial vigente.	(1) Hipoteca	<p>1) Departamentos 1601, 1602 y 1603, sito en Malecon Balta N° 758, Miraflores (P.E N°s 49089380, 49089546 y 49089381 del R.P.I de Lima).</p> <p>2) Estacionamiento N° 2 del Malecón Balta N° 756, Miraflores (P.E N° 49089382 del R.P.I de Lima).</p> <p>3) Oficinas 201 y 202, además del Estacionamiento 3, sito en Pasaje Sucre N° 154, Miraflore (P.E N°s 49082430, 41655771 y 41642610 del R.P.I de Lima)</p>		